



**Versión Estenográfica de la Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Maribel León Cruz**, actuando como Secretarios los Diputados **Emilio De la Peña Aponte** y **Engracia Morales Delgado**; Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con su permiso Presidenta. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Gabriela Hernández Islas, Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Lorena Ruíz García, Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Madai Pérez Carrillo, Diputado. David Martínez del Razo, Diputada Maribel León Cruz, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Anel Martínez Pérez, Diputado Bladimir Zainos Flores, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, Diputada Blanca Águila Lima, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Diputado Silvano Garay Ulloa, Diputada Maribel Cervantes Hernández, Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, Diputado Héctor



Israel Ortiz Ortiz, Diputada Engracia Morales Delgado, Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, Diputado Emilio De la Peña Aponte. Ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados de esta LXV Legislatura. **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Maribel Cervantes Hernández, Anel Martínez Pérez, Sandra Guadalupe Aguilar Vega y Lorena Ruíz García**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. **2.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil Tlaxcala dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, a través de sus Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, adecúen y publiquen su normatividad reglamentaria en materia de movilidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los sesenta



ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de bienestar animal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **veintiún** votos Presidenta. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo con la votación se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veinticinco. La **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, con el permiso de la Mesa Presidenta, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor por que se aprueba sirvan manifestar su



voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **veintiún** votos Presidenta. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes, en consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **cuatro de noviembre** de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la **Convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil Tlaxcala dos mil veintiséis**, adelante diputado; enseguida el **Diputado Jaciel González Herrera** dice, gracias Presidenta. Compañeras, compañeros diputados presentes. Ciudadanas, ciudadanos de Tlaxcala, muy buenos días. Con el permiso de la Mesa directiva. **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA DÉCIMA SÉPTIMA EDICIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz, Jaciel González Herrera y Emilio de la Peña Aponte, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en



la LXV Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos Cuarto y Quinto del Decreto Número 126 (ciento veintiséis), publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar la décima séptima edición del Parlamento Infantil; lo anterior, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 126 (ciento veintiséis), el cual establece que de forma anual la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del citado poder público local en colaboración interinstitucional con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el Consejo Estatal de Población y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, deben celebrar el evento denominado: Parlamento Infantil, un foro de expresión escrita y oral que se dirige a niñas y niños tlaxcaltecas de diez a doce años de edad, mismo que tiene por objeto el reconocimiento, garantía, respeto,



protección y promoción de sus derechos fundamentales. 2. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para realizar la décima sexta edición del evento denominado: Parlamento Infantil; sin duda alguna, la edición inmediata anterior brindó otra oportunidad para escuchar las inquietudes tanto de niñas como de niños tlaxcaltecas por las múltiples cuestiones que surgen en la vida pública de la entidad. 3. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se celebró el Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025; acto que devino de las situaciones de hecho narradas en los puntos anteriores de este capítulo de resultandos. 4. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, siendo las trece horas en el cubículo del diputado presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se celebró la décima cuarta sesión ordinaria; en la cual el punto tercero del orden del día, tuvo por objeto la lectura, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar la décima séptima edición del Parlamento Infantil y su remisión ante las personas titulares de los entes copartícipes aludidos en el punto I de este capítulo, respectivamente. Lo anterior, tuvo como fin que la referida resolución se pondría en consideración, respetuosamente, del Pleno de esta soberanía, lo cual da cuenta el acta circunstanciada respectiva. Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: "Las



*resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". Acorde a la prescripción constitucional aludida, la clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: "Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado". II. En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa, la fracción tercera del numeral aludido, establece que dicha Comisión Ordinaria resulta plenamente competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad con la planeación, organización, ejecución y control del evento denominado: Parlamento Infantil. Además, se evidencia su constitucionalidad y convencionalidad de la siguiente forma: A. Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:*

**\*PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS.** B. **\*DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS**



EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. C. Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 13 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente: **\*OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.** D. En suma, desarrollar la décima séptima edición del Parlamento Infantil, se ciñe al parámetro de regularidad normativa porque no trastoca el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad e, incluso, resulta acorde a los postulados del sistema de derecho internacional de los derechos humanos. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión Ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como en cumplimiento del Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; el Congreso del Estado de



Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para realizar el Décimo Séptimo Parlamento Infantil, la cual se constituye como a continuación se indica: **CONVOCATORIA AL: "DÉCIMO SÉPTIMO PARLAMENTO INFANTIL, TLAXCALA 2026"**. A todas las niñas y los niños, se les convoca a participar en el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", bajo las siguientes: **BASES.** **Primera.** La convocatoria se dirige a todas las niñas y los niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o su equivalente bajo el Sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y tengan de diez a doce años de edad. **Segunda.** El "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", se integrará por veinticinco legisladoras y/o legisladores infantiles, quienes serán seleccionados de la manera siguiente: a) Quince legisladoras y/o legisladores infantiles, debiendo elegirse un niño o niña por cada distrito electoral local. b) Diez legisladoras y/o legisladores infantiles, de distrito electoral indistinto, electos en los términos que determine la Comisión. **Tercera.** El "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", tiene por objeto que los niños y las niñas participantes se expresen libremente, en la búsqueda del conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de la niñez, cuya organización estará a cargo de la Comisión que establece el Artículo Segundo del Decreto 126 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de agosto de 2015, siendo integrantes y copartícipes las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; del Instituto



Tlaxcalteca de Elecciones; de la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; del Consejo Estatal de Población y del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, así como de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **Cuarta.** Las niñas y los niños interesados por participar, deberán redactar un discurso temático con una extensión de hasta dos cuartillas, el cual expondrán oralmente en las diversas etapas de selección, teniendo para ello un tiempo de dos a cuatro minutos, lo cual realizarán sin apoyo de ningún documento o dispositivo digital. Los temas a desarrollar serán los que a continuación se describen, con aplicación en el contexto local: 1.- Democracia. 2.- Justicia. 3.- Igualdad sustantiva. 4.- Derecho al sano esparcimiento. Diputada Presidenta, solicito apoyo para continuar con la lectura. **Presidenta** dice, Se solicita apoyo para la lectura al Diputado Emilio De la Peña Aponte, integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. El **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con el permiso de la Mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados, continúo con la lectura. 5.- Libertad de expresión, transparencia y rendición de cuentas. **Quinta.** Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección, deben cumplir con los requisitos siguientes: 1) Cédula de inscripción, la cual se socializará mediante correo electrónico y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala; 2) Copia simple, fotografía o documento escaneado del acta de nacimiento de la niña o el niño



participante; 3) Copia simple, fotografía o documento escaneado de una constancia de estudios de la niña o niño participante expedida por la institución educativa de procedencia o boleta parcial de calificaciones; 4) Carta de autorización de registro, firmada por el padre, madre o tutor legal de la niña y/o niño participante, en la que expresamente se autorice su participación, así como el uso de imagen y tratamiento de datos personales conforme al aviso de privacidad, para efectos exclusivamente del Parlamento Infantil, cuyo formato se socializará mediante el correo electrónico: [comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx](mailto:comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx) y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala; 5) Oficio del director en formato físico, fotografía o documento escaneado de la Institución de procedencia o representante del CONAFE, por medio del que solicite la inscripción del niño o niña como representante de la escuela respectiva, en la que manifieste haber sido seleccionado bajos los lineamientos de la primera etapa; 6) Copia simple, fotografía o documento escaneado de la credencial escolar de la niña o niño participante. 7) Escrito de dos cuartillas como máximo en formato físico o documento escaneado, con alguno de los temas señalados; Esta documentación se presentará en el momento de la inscripción de la niña o el niño participante ante la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; o mediante el correo electrónico: [comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx](mailto:comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx). La inscripción de las y los participantes se realizará previamente al inicio de la segunda etapa, teniendo como fecha límite de inscripción el día 29 de enero de



2026. **Sexta.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán desarrollar de manera personal su discurso y no apoyarse de algún dispositivo digital o documento, ya que ese será el único medio para obtener el voto de cada grupo de participantes en todas las etapas del proceso de selección. **Séptima.** Los criterios que se evaluarán en cada una de las etapas, son los siguientes: \* Exposición debidamente estructurada con relación al escrito presentado sobre el tema de exposición. \* Dicción. \* Dominio del tema. \* Seguridad. \* Uso del tiempo. \* Voz. **Octava.** El proceso de selección de las niñas y los niños aspirantes a ocupar uno de los quince espacios para integrar el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026" comprenderá tres etapas: **PRIMERA ETAPA. INSCRIPCIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SELECCIÓN INTERNA.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán ser inscritos por los profesores de la institución educativa a la que pertenezcan, ante el director de la misma, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 16 de enero de 2026. **FASE 1.- LA SELECCIÓN INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** Cada Institución Educativa llevará a cabo del 19 al 29 de enero de 2026, su proceso de selección interna conforme a la organización que la directora o director correspondiente establezca, y se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima de la presente convocatoria, mediante el cual las niñas y los niños participantes, seleccionarán a una niña y un niño que serán sus representantes en la siguiente etapa, garantizando de esta forma una representación paritaria. La exposición oral será el único medio para obtener el voto entre los participantes en esta etapa de selección. Quienes intervendrán como



moderadores para obtener a los representantes de la institución educativa serán: el director; en su caso, los tutores o figura equivalente de CONAFE en la entidad; las personas docentes de los grados académicos involucrados (cuarto, quinto y sexto) y si así lo desearan y se contara con la disposición, los presidentes de la asociación de padres de familia. En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la BASE Séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo por determinación mayoritaria de los moderadores descritos en el párrafo anterior.

**FASE 2.- INSCRIPCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Las personas docentes, deberán realizar la inscripción de la niña y el niño que hayan resultado seleccionados, lo cual se realizará del 03 al 10 de febrero de 2026, presentando para tal efecto todos los requisitos que señala esta convocatoria, correspondientes a cada uno de los representantes de cada institución educativa. La inscripción se realizará en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; durante el periodo de inscripción en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles o mediante el correo electrónico: [comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx](mailto:comision.educacion@congresodetlaxcala.gob.mx)

**SEGUNDA ETAPA. ELECCIÓN DISTRITAL.** Una vez realizada la inscripción de las niñas y los niños participantes por su respectiva institución



educativa en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ésta procederá a entregar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el listado correspondiente, indicando institución educativa de procedencia, municipio, distrito y número de contacto; en virtud de que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, con la finalidad de que proceda a seleccionar como máximo cuatro niñas y cuatro niños por cada uno de los quince distritos electorales locales, los cuales deberán estar inscritos en escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada distrito electoral local. Cabe destacar que, esta etapa se desarrollará en cada una de las cabeceras distritales locales, en la cual se determinará un espacio público que será considerado como sede, y se llevará a cabo del 16 de febrero al 27 de marzo de 2026. La Comisión Estatal de Derechos Humanos será la encargada de llevar a cabo esta etapa de selección, en la cual al igual que en la primera etapa, se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima; por ende, la exposición de las niñas y los niños participantes, será el único medio para obtener el voto entre los participantes al momento de elegir a quienes los representen en la Asamblea Estatal. Una vez finalizada esta etapa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene hasta el 10 de abril de 2026 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de dos niñas y dos niños seleccionados por cada uno de los quince distritos electorales locales. **TERCERA ETAPA.**

**ASAMBLEA ESTATAL.** La Presidencia de la Comisión de Educación,



Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, procederá a entregar el listado integrado con dos niños y dos niñas seleccionadas por cada distrito electoral, señalando institución educativa de procedencia, municipio y número de contacto, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar el 13 de abril de 2026. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrollará esta etapa del 14 al 24 de abril de 2026, notificando previamente a los participantes la fecha única de esta etapa, la cual consistirá en que los cuatro representantes de cada distrito electoral local, deberán asistir a una Asamblea Estatal en las instalaciones de dicho Instituto, evento en el cual desarrollarán en forma oral, el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizarán quince mesas de trabajo, que se integrarán de acuerdo al distrito electoral local al que pertenezcan, conforme a la distritación electoral vigente, en las que las niñas y los niños expondrán su tema, para que al finalizar entre los participantes voten para elegir a quien represente a ese distrito electoral local en el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026". Una vez finalizada esta etapa, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene hasta el 27 de abril de 2026 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las o los quince niños y/o niñas que resulten electas, uno por cada distrito electoral local. En cada una de las quince mesas de trabajo que se integren, de acuerdo con el distrito electoral local al que pertenezcan, habrá un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien fungirá como moderador. La elección de las niñas y los niños mediante el principio de representación proporcional, será conforme a



lo previsto en el inciso b) de la BASE Segunda de esta convocatoria.

**Novena.** Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, entregará a las y los ganadores una constancia que los acredite como legislador o legisladora infantil e integrante del "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026". **Décima.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir de las 09:00 a las 13:00 horas del día 28 de abril de 2026, a dos cursos-talleres sobre alguno de los temas enunciados en la BASE Cuarta, que serán impartidos por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIRF) en el lugar que se les informará con anticipación.

**Décima Primera.** Las niñas y los niños legisladores infantiles electos, deberán acudir al Congreso del Estado de Tlaxcala, el día 29 de abril de 2026, fecha en que se celebrará el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026", a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer. **Décima Segunda.** Las niñas y los niños que hubiesen participado y sido electos en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el "Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026".

**Décima Tercera.** Las personas interesadas en participar en el proceso establecido en esta convocatoria, deberán estar de acuerdo con las bases establecidas, en todos y cada uno de sus términos. **Décima Cuarta.** Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de educación primaria, así como entre las niñas y los niños del Estado de Tlaxcala.



**Quinta.** Bajo la tutela de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, así como de los entes copartícipes, se brindará el seguimiento adecuado con las niñas y niños que hayan integrado el “Décimo Séptimo Parlamento Infantil, Tlaxcala 2026”, a efecto de vincularlos en sus distritos electorales locales para que participen en los eventos públicos diversos que se realicen pronunciando discursos de apertura. **Décima Sexta.** Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **SEGUNDO.** Publíquese en los diversos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en las plataformas tecnológicas de los entes copartícipes. **TERCERO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, PRESIDENTE. DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE, VOCAL. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL. Es cuánto Presidenta. **Presidenta** dice, gracias diputado. Queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Emilio De la Peña Aponte. **El Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen



con el objeto de que sea sometida a discusión y votación y en su caso aprobación. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **veintiún** votos Presidenta. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse la Iniciativa con carácter de dictamen. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra la Iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **veintiún** votos Presidenta. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de



dictamen con proyecto de acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para publicación correspondiente. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, a través de sus Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, adecuen y publiquen su normatividad reglamentaria en materia de movilidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala.** Adelante diputada; enseguida la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez** dice, muchas gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa. La motocicleta no es un símbolo de riesgo ni un vehículo de sospecha, sino un medio legítimo de movilidad que acerca al trabajo, a la escuela y a la vida cotidiana a miles de familias tlaxcaltecas. Dignificar a quienes la conducen con responsabilidad, cumpliendo sus obligaciones y cuidando su integridad y la de los demás, implica reconocer su derecho a transitar seguros y sin estigmas por las vialidades de nuestra Entidad. Las autoridades municipales tienen el deber de actualizar sus reglamentos para garantizar condiciones viales justas, infraestructura adecuada y una cultura de respeto



mutuo. La movilidad es un derecho humano y su ejercicio exige corresponsabilidad, educación y leyes vivas que protejan la vida de todas y todos los que estamos en las calles de Tlaxcala, a la vez que el Consejo Estatal de Motociclistas “Guerreros de acero de Tlaxcala” “Vagos de Tlaxcala”, “Camellos de Tlaxcala” y “Raking points”.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 080/2025**, que contiene la **iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los sesenta Ayuntamientos del Estado a que publiquen y/o adecúen sus Reglamentos en materia de Movilidad**, para que, en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, procedan sin demora a armonizar su normatividad Reglamentaria en términos de lo dispuesto por dicha Ley, presentada por la **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. I.** Con fecha veintidós de mayo del año en curso, en sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó al Secretario Parlamentario para que turnara a la Comisión que suscribe, la



iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los sesenta Ayuntamientos del Estado a que publiquen y/o adecúen sus Reglamentos en materia de Movilidad, para que, en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, procedan sin demora a armonizar su normatividad Reglamentaria en términos de lo dispuesto por dicha Ley; que presentó la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, formándose el expediente parlamentario LXV 080/2025. **II. En la Iniciativa de mérito, la Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad del exhorto planteado mediante los razonamientos siguientes:** «*1. El derecho a la movilidad ha sido reconocido progresivamente como un derecho humano autónomo que permite a las personas desplazarse libremente en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, con el objetivo de satisfacer sus necesidades y desarrollar plenamente sus capacidades en sociedad. Su ejercicio efectivo es condición indispensable para el acceso a otros derechos fundamentales, como el derecho al trabajo, la educación, la salud, la participación pública y el esparcimiento. En el ámbito internacional, este derecho se vincula con diversos instrumentos del sistema universal y regional de derechos humanos. Entre ellos destacan: • El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; • El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza el derecho a la libertad de circulación; y • El artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que*



toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por él libremente. "En el orden jurídico mexicano, el derecho a la movilidad fue elevado a rango constitucional mediante decreto publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que reformó el artículo 4, para establecer que: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. " En ese sentido, en el artículo 4 constitucional se reconoció el derecho a la movilidad como una libertad de tránsito ampliada, pero, además, lo configuró también como un derecho social exigible, que impone deberes positivos al Estado y establece estándares materiales para el diseño de sistemas integrales de transporte y movilidad urbana, por lo que, esta disposición debe leerse a la luz de los compromisos internacionales en derechos humanos, conforme a los principios constitucionales de dignidad humana y ciudad incluyente; así como, en atención a las exigencias contemporáneas de sustentabilidad y equidad territorial. 2. El 17 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con el objetivo general de establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. El Artículo 5 de dicha legislación general establece un "Enfoque Sistémico y de Sistemas Seguros" con el objetivo principal de proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de



*lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros. En dicho precepto legal se detallan criterios clave para lograr dicho sistema de movilidad seguro, como, el de reconocer que las muertes y lesiones ocurridos en hechos de tránsito son prevenibles, que el diseño del sistema de movilidad debe tolerar el error humano y, mantener velocidades seguras; además, del reconocimiento de la responsabilidad compartida en la seguridad vial. Otro aspecto importante en esta nueva legislación general es que, en su artículo 9, de manera explícita se reconoce a la movilidad como el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible. Este artículo es toral, ya que no se limita a reconocer el simple desplazamiento, sino que abarca la existencia de un sistema que lo haga posible de manera adecuada. Finalmente, estimó necesario señalar que, el artículo segundo transitorio de la Ley General analizada estableció que, a su entrada en vigor, los congresos de las entidades federativas contaría con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a sus respectivas legislaciones locales.* 3. *En atención a lo anterior, mediante Decreto número 336, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 3 Extraordinario, del 04 de abril del 2024, se aprobó por este Congreso del Estado, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala. [...]* 4. *Para efectos del presente exhorto, resulta indispensable señalar que, en el Artículo Tercero Transitorio de la citada ley local se estableció de manera expresa un mandato dirigido a los ayuntamientos de la entidad. En dicho precepto se impuso la obligación jurídica de armonizar su normatividad municipal con los contenidos y principios rectores de la referida Ley Estatal. En*



*el texto transitorio se dispuso que los municipios cuentan con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor -5 de abril de 2024-, para realizar las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos municipales. Dicho plazo venció formalmente en octubre de 2024, sin que los ayuntamientos hubieran cumplido con esta disposición legal. Lo anterior se afirma porque, de una revisión exhaustiva a la página web del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala se pudo constatar que, a esta fecha, ningún Municipio ha dado cabal cumplimiento a la obligación legal de armonizar su respectiva normatividad municipal a la Ley local de Movilidad. Es verdad que, a partir de que empezó a correr el plazo que fue otorgado a los municipios para llevar a cabo la armonización en mención, se pudo identificar que cinco ayuntamientos publicaron formalmente disposiciones reglamentarias, éstas se enfocan al tránsito vehicular y transporte público o privado. Del análisis de los referidos reglamentos, se advierte con claridad que, en ninguno de ellos hace referencia expresa a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, ni incorpora de manera explícita los principios rectores establecidos en su artículo 7: seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; lo cual, implica una falta de armonización formal y material. En efecto, la falta de armonización se ve reflejada en la circunstancia de que, los cinco referidos reglamentos regulan desde la perspectiva del tránsito vehicular y transporte público o privado, tanto es así que el Reglamento del Municipio de Teolocholco se fundamenta explícitamente en la Ley de Comunicaciones y Transportes y no en la nueva Ley de Movilidad. Los*



*mencionados reglamentos requieren nutrir medidas específicas en materia de movilidad, ya que, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Movilidad Estatal, facultan a los municipios a emitir normas técnicas, medidas administrativas, operativos, y otras disposiciones específicas sobre movilidad segura. Asimismo, en ninguno de los cinco reglamentos se prevén mecanismos formales para integrar a colectivos, asociaciones de usuarios, ni consejos consultivos, es decir, carecen de mecanismos de participación ciudadana, a pesar de que la Ley de Movilidad Estatal, en su artículo 7, fracción XIII, lo impone como principio rector. También, la Ley Estatal de Movilidad exige un enfoque de sistemas seguros y corresponsabilidad, con medidas como gestión de velocidades, infraestructura segura y control de factores de riesgo y, al respecto, ninguno de los reglamentos municipales incorpora tal consideración de forma integral, limitándose a sanciones convencionales o controles aislados. En tal sentido, aunque los referidos municipios han publicado los reglamentos señalados, estos no satisfacen el estándar de armonización exigido por la legislación estatal y general, tan es así que su denominación se enfoca al tránsito y no al derecho a la movilidad. Lo anterior, permite afirmar que los sesenta Ayuntamientos del Estado, no han cumplido con el mandato previsto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad Estatal y, por tanto, se justifica plenamente el exhorto legislativo para plantear una revisión, ampliación y adecuación sustancial en la normativa reglamentaria que deben emitir todos los municipios de nuestro Estado. ... De ahí que resulte plenamente justificado y urgente emitir un exhorto, mediante el cual se inste a todos los ayuntamientos del Estado a que, de manera inmediata,*



*cumplan con la obligación Legal y Constitucional de armonizar su reglamentación, pues solo mediante la acción normativa coordinada entre los niveles Estatal y Municipal se podrán garantizar los fines superiores de la Ley: la protección de la vida, la integridad física y la movilidad segura de todas las personas en Tlaxcala. 5. Por otro lado, en lo esencial, la intención de la presente iniciativa también es la de referirse, de modo particular, al uso de la motocicleta como expresión del derecho a la movilidad: accesibilidad, inclusión y necesidad de regulación desde un enfoque de derechos humanos. ... Respecto de este derecho fundamental, la Segunda Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce dos dimensiones complementarias: individual y colectiva. La dimensión individual protege la libertad de cada persona para desplazarse según sus propios fines y decisiones; la colectiva, en cambio, exige que existan múltiples medios de transporte accesibles, eficientes y adecuados al modo de vida de la población, permitiendo la satisfacción de sus necesidades y su pleno desarrollo. En ese marco, el uso de la motocicleta representa una vía concreta y legítima para ejercer este derecho, especialmente para personas en contextos rurales, zonas marginadas o núcleos urbanos con escasa oferta de transporte público. Su bajo costo, facilidad de acceso y eficiencia energética hacen de la motocicleta un instrumento de inclusión social y autonomía personal, que permite a miles de personas en Tlaxcala acceder al trabajo, la educación, la salud y la vida comunitaria. La motocicleta, por tanto, no es solo un vehículo; es un medio que materializa el derecho a la movilidad para sectores históricamente excluidos de otros esquemas de transporte. ... Asimismo, la motocicleta favorece la autonomía de grupos que han*



*enfrentado históricamente condiciones de desigualdad. Jóvenes en edad productiva, mujeres jefas de familia, personas de comunidades semirrurales o personas en situación de informalidad laboral encuentran en ella una forma concreta de integración económica y social. Por ello, su existencia y uso deben entenderse desde una perspectiva de garantía del derecho a la movilidad, y no como un simple fenómeno vehicular. [...] 7. Frente a este panorama, la regulación municipal del uso de motocicletas es indispensable. Entre las acciones que los ayuntamientos pueden y deben implementar, destacan:* • Establecer el uso obligatorio de casco; • Exigir licencia válida de conducir; • Limitar el número de pasajeros; • Aplicar sanciones administrativas proporcionales; • Desarrollar campañas de concientización y educación vial; • Coordinarse con autoridades estatales para verificar placas, licencias y antecedentes. ... 8. Los ayuntamientos de Tlaxcala tienen hoy una competencia clara, una obligación legal vigente y un problema social de alta prioridad. La inacción normativa ha permitido que las motocicletas, en lugar de ser exclusivamente un medio de inclusión y accesibilidad, se conviertan también en vectores de inseguridad y violencia. ... El caso específico de Tlaxcala lo ilustra con claridad, pues, como se ha dicho, a pesar de que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, establece en su Artículo Tercero Transitorio la obligación de los municipios de armonizar su normatividad en un plazo de 180 días, no se encontró que alguno de los 60 ayuntamientos haya publicado oficialmente disposiciones que lo atiendan de manera integral. Esta omisión institucional no solo representa una falta, sino que vulnera directamente el derecho humano a la movilidad, al dejar sin regulación



aspectos esenciales que podrían prevenir accidentes, mejorar la convivencia vial y proteger la vida e integridad de los usuarios de motocicletas. 9. Como parte del exhorto que propongo, no se deja de lado la participación ciudadana, como aliada para una movilidad segura. En ese sentido, se considera que, para alcanzar los fines de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, resulta indispensable incorporar el principio de participación ciudadana como eje transversal en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales en materia de movilidad. Así lo reconoce el artículo 7 fracciones XII y XIII, de dicha Ley, al establecer como principio rector la promoción de la participación de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo esquemas de corresponsabilidad entre autoridades y sociedad. ... Por tanto, el exhorto que se propone a esta Soberanía también busca alentar a los ayuntamientos a que, en el proceso de armonización de sus reglamentos locales conforme a la Ley Estatal, promuevan mecanismos de diálogo y colaboración con dichos colectivos ciudadanos, mediante la celebración de foros, mesas de trabajo, consultas públicas o convenios de colaboración. La incorporación de estas voces sociales no solo enriquece el contenido normativo, sino que fortalece la legitimidad institucional, eleva los niveles de cumplimiento voluntario y favorece la creación de una cultura vial más consciente, incluyente y pacífica...» Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos**



***o acuerdos..."*** La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en su fracción III define al Acuerdo como "***Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.***" II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las Comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "***recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados***", así como para "***cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados***"; respectivamente. Considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las Comisiones Ordinarias, les corresponde "***Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política***", y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, es de concluirse que esta Comisión es Competente para conocer del presente asunto, y por ende, procede al estudio, análisis y dictamen correspondiente. III. Al respecto, la Comisión que suscribe, se permite razonar a la luz de la normativa vigente, la propuesta legislativa en los términos siguientes: Mediante Decreto publicado el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, estableciéndose



en el actual párrafo vigésimo primero del artículo 4o. que “**Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad**”. Derivado de la reforma Constitucional, mediante Decreto publicado el diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se emitió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, cuyo objeto fue establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en las condiciones previstas por el texto Constitucional, ordenando en su Transitorio Segundo el deber del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados para emitir las armonizaciones correspondientes a las leyes de su competencia, tema sobre el que volveremos más adelante. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, refiere en su artículo 68 atribuciones específicas, para los municipios en la materia, que incluyen entre otros la participación en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, reconociendo así, su importante función estratégica, como un orden de gobierno cuya naturaleza lo ubica como aquel con el contacto directo que tiene con la población, esto en sustento con lo que describe el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que los Estados adoptarán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, en dicha disposición, precisa los servicios y funciones a su cargo, los cuales, están intrínsecamente relacionados con la movilidad, estando a su cargo están aquellas vías donde se desarrolla la movilidad, el deber de brindar el equipamiento y adecuación a las mismas, así como el servicio público de policía de tránsito. Derivado de la posición que ocupa el Municipio, los



instrumentos normativos en materia de Movilidad y Seguridad Vial, imponen el deber de implementar acciones y atender de forma oportuna las demandas sociales en materia de movilidad y seguridad vial, así como aquellas que competan de forma coordinada con el orden Estatal y Federal, en términos del artículo 74 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. En el mismo orden de ideas, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce la facultad de los municipios para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la participación ciudadana y vecinal. De esta forma, la fracción III del numeral invocado, enlista de forma mas específica los servicios y funciones que tendrá a su cargo el Municipio, entre los que refiere el inciso h) relativo a “*Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;*”. Sin embargo, es de reconocer la salvedad de que al igual que ocurre con la legislación estatal, la normatividad municipal deberá respetar la armonización con los principios constitucionales, y legislaciones federales y estatales, esto se expresa en el párrafo segundo de la misma fracción III, que refiere: “*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*”. A su vez la fracción V del citado artículo 115 Constitucional, establece facultades, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y



ordenar el desarrollo urbano de los municipios, entre las que se encuentran: los planes urbanos y los de movilidad y seguridad vial, dicha facultad fue reiterada también en la fracción II del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Asimismo, en la fracción VI del artículo 115 en comento, se establece el mandato Constitucional para que cuando dos o más centros urbanos, situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, tiendan a formar una continuidad demográfica, los municipios -que forman una zona metropolitana o conurbada-, puedan coordinarse con los tres órdenes de gobierno, con estricto respeto al ámbito de competencia de los gobiernos municipales, para planear y regular de manera conjunta y coordinada los criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes en la materia. Ahora bien, como se puntualiza en líneas precedente, el Transitorio segundo de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, impulso al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados el deber de aprobar las reformas necesarias a las Leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con las disposiciones federales. Así, considerando que el artículo 124 de la Constitución Política Federal, previene la reserva de que aquellas facultades no expresamente concedidas a la federación son competencia de las entidades federativas, por lo que en ejercicio de sus respectivas competencias, y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 40 Constitucional, en que se reconoce su libertad configurativa para regular su régimen interior, se entiende la distribución de competencia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios. En ese orden de ideas, sobre las competencias que corresponden a las entidades federativas, con



fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es definir las competencias para el Estado y los municipios en la materia. De esta forma, y considerando la facultad descrita en la fracción II del artículo 115 Constitucional, y lo preceptuado en la fracción IV del artículo 48 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial local, en que se reconoce el deber de los municipios para colaborar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la generación de la reglamentación de los estudios de impacto al tránsito y los estudios en materia de movilidad y seguridad vial y medio ambiente. Disposición que se reafirma en la fracción I del artículo 51 del citado ordenamiento jurídico estatal, que refiere que los Ayuntamientos tendrán la atribución de *"Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento;"*. Por lo que, respecto a la materia de Movilidad y Seguridad Vial, la Estrategia Nacional de Movilidad, expresa que la reglamentación de sus funciones incide directamente en: Formular, en los términos de las leyes federales y estatales, planes de movilidad y seguridad vial. \*En los términos de las leyes federales y estatales, las siguientes facultades complementarias: zonificación, planes de desarrollo municipal, reservas territoriales, utilización del suelo, licencias y permisos de construcción e intervención en la formulación, participar en la formulación de planes de desarrollo regional e intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, que afecten su ámbito



territorial. \* Funciones y Servicios a su cargo: Función de seguridad pública (policía preventiva, municipal y tránsito), servicio de agua potable, alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento, que adicionalmente podrán convenir la asociatividad y responsabilidad conjunta con el estado o mediante organismos públicos especializados. \* Hacienda municipal: contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y aquellas que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. \* Actuar conjuntamente con otros municipios y órdenes de gobierno en los espacios metropolitanos o conurbados metropolitanos, para planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia. Dicho instrumento expresa que “Las normas de tránsito, su aplicación y sanciones son esenciales para garantizar comportamientos seguros de todas las personas usuarias de la vía. Es primordial disponer de instrumentos de control de la operación y de los conductores de la vía para emplear las obligaciones establecidas en las leyes de movilidad, con ello asegurar el control público sobre el cumplimiento de dichas obligaciones”, de esta forma, reitera la necesidad de contar con un andamiaje jurídico que favorezca el pleno ejercicio del derecho de Movilidad, en este sentido, reconociendo que en el ámbito federal se cuenta con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en el plano estatal la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, por lo que es menester que los municipios den cumplimiento a las disposiciones normativas y en ejercicio de su facultad Constitucional emitan el Reglamento respectivo en la materia.



De esta forma, el propósito de la Diputada iniciadora, se encuentra dentro de la razón que impone la legislación, pues con la iniciativa con Proyecto de Acuerdo, se busca exhortar a los ayuntamientos para que armonicen sus reglamentos en materia de movilidad, para dar cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, integrando disposiciones claras y operativas respecto al uso de motocicletas, respecto a medidas de seguridad y circulación. **IV.** En este tenor, esta Comisión dictaminadora coincide con la Diputada iniciadora, en los argumentos que plantea, enfocados en la necesidad de exhortar, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, a los ayuntamientos del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, reglamenten en su ámbito competencial, a fin de garantizar el derecho humano de Movilidad en las condiciones descritas en el párrafo vigésimo primero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:* **PROYECTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.** *Con fundamento en lo establecido por los artículos 43, 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS SESENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS,* para que en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, adecuen y publiquen su normatividad reglamentaria en materia de Movilidad,



dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala; integrando entre otras, disposiciones en forma clara y operativa sobre el uso de motocicletas, conforme a los principios de legalidad, seguridad vial, inclusión y prevención; asimismo, incorporen mecanismos eficaces de control, vigilancia, sanción y evaluación periódica, en atención al incremento del uso de motocicletas en hechos delictivos. Para tal efecto, implementen operativos regulares y permanentes de revisión del uso de motocicletas, con énfasis en la verificación del uso de casco, licencia de conducir, placas, número de ocupantes; así como establecer mecanismos de coordinación con autoridades estatales, para compartir información, realizar operativos conjuntos y prevenir el uso de motocicletas en la comisión de hechos delictivos, atendiendo así al interés público y a la protección de la integridad de las personas. De igual forma, para garantizar la participación ciudadana en sus políticas de movilidad, promuevan el involucramiento activo de colectivos, asociaciones civiles y agrupaciones de personas motociclistas, mediante foros, consultas, mesas de trabajo o mecanismos de colaboración formal, con el fin de reforzar la corresponsabilidad social en el uso seguro de la motocicleta. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE. DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL. DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL. DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL. DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL. DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL. DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL. DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL. DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL. DIPUTADO SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL. DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de puntos constitucionales, gobernación y justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez. La **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**, dice, con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen con el objeto de que sea sometida a discusión y votación y en su caso aprobación. Presidenta dice, se somete a votación la propuesta



formulada por la Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **veintiún** votos, Presidenta. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con proyecto de acuerdo. Se concede el uso de la voz a la ciudadana Diputada Madaí Pérez Carrillo. ¿A favor o en contra, diputada? La diputada **Madaí Pérez Carrillo** dice, a favor. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores e invitados. Quiero manifestar mi voto a favor del presente dictamen, que exhorta a los 60 municipios de nuestro Estado a actualizar su normatividad en materia de movilidad y seguridad vial y de manera señalada, fortalecer los mecanismos de supervisión sobre el uso de motocicletas. Compañeras y compañeros, este Congreso no puede permanecer indiferente ante una problemática que ya se volvió estructural. Tlaxcala, vive u crecimiento acelerado en el uso de motocicletas; más



personas se mueven en ella, más familias dependen ellas para trabajar y desplazarse, pero también más vidas se ponen en riesgo y desafortunadamente, más delitos se cometan utilizando estos vehículos como medios de fuga o de operativo. Es claro. Las motocicletas están involucradas en porcentajes crecientes de siniestros viales graves. El uso de casco, reduce hasta 40% el riesgo de muerte y un 70% el riesgo de lesiones severas. La falta de licencias y placas, la correcta trazabilidad vehicular y dificultad de labor de seguridad pública. Los municipios que no cuentan con reglamento arromanzados pierden la capacidad operativa para cumplir la ley. Eso no es percepción, son datos duros y. gobernar con datos duros, es gobernar con responsabilidad; por ello, la ley de movilidad y seguridad vial de nuestro estado, obliga a municipios a garantizar un enfoque de seguridad vial sustentado en el principio de que la vida es la prioridad absoluta. Significa ampliar medidas preventivas, diseñar infraestructura segura y regular los vehículos más vulnerables en la vía; entre ellos, las motocicletas. El exhorto que hoy se pone a consideración, no es un trámite administrativo, es un mensaje claro. Nuestros municipios deben ratificar su compromiso con la movilidad segura como política transversal. Como Presidenta de la Comisión de movilidad considero que apoyar esta propuesta significa. Primero, dar certeza jurídica a los municipios para ordenar el tránsito y prevenir siniestros. Segundo, exigir el uso de casco, licencias y placas. No como un castigo, sino como medidas para salvar la vida. Tercero, impulsar operativos permanentes con enfoque técnico y seguridad ciudadana y, cuarto, promover la coordinación entre municipios y Gobierno del Estado para disminuir hechos delictivos haciendo el uso



de motocicletas. A nuestro Congreso le corresponde marcar la ruta y la ruta, deber ser movilidad con seguridad, municipios con orden y políticas públicas basadas con evidencia. Quiero también reconocer que este exhorto integra un componente político fundamental como es la participación ciudadana. Los colectivos de motocicletas, las asociaciones civiles y la comunidad organizada deben ser parte de las soluciones, no espectadores del problema. Cuando hay dialogo con responsabilidad y acuerdo, las políticas e fortalecen. Compañeras y compañeros legisladores. La movilidad y la seguridad vial nos son temas secundarios, son temas de gobernabilidad, de salud pública, de seguridad ciudadana y de responsabilidad institucional. Es un tema de estado. Por ello, reitero, la movilidad segura no puede esperar. Nuestros municipios necesitan acciones firmes, coordinadas y técnicamente sustentadas con esta convicción democrática con responsabilidad pública y con compromiso permanente por la vida y la seguridad de las personas. Mi voto, es favor de estas personas. Es cuánto, Presidenta. **Presidenta** dice, En vista de que ninguna diputada o diputado más desea referirse en pro o en contra del proyecto de dictamen dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **veintiún** votos Presidenta. Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con proyecto de acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la



secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario parlamentario lo mande el Ejecutivo del Estado para publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana Diputada Blanca Águila Lima, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de bienestar animal.** Adelante diputada; enseguida la **Diputada Blanca Águila Lima** dice, muchas gracias Presidenta, muchas gracias a la Mesa directiva, compañeras y compañeros diputados de esta Legislatura, saludo con mucho gusto a quienes se encuentran acompañándonos en este recinto legislativo, y desde luego a los medios de comunicación y al pueblo de Tlaxcala. **EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXV 026/2025. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 026/2025**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala a que den cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el**



**Estado de Tlaxcala**, presentada por la **Diputada Blanca Águila Lima**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTADO.**

**ÚNICO.** *En la Iniciativa de mérito, la Diputada iniciadora, esencialmente justifica la viabilidad del exhorto planteado mediante los razonamientos siguientes: ... El Bienestar Animal se refiere a la forma en que los animales satisfacen sus necesidades fisiológicas, de salud y de comportamiento, frente a los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano. Es un concepto científico amplio, que se basa en estudios de conducta y fisiología, por lo tanto, lo podemos evaluar objetivamente. Por lo que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), establece que un animal se encuentra en un estado de bienestar cuando "está sano, cómodo, bien alimentado, resguardado de daños y es capaz de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo y la angustia", haciendo precisamente referencia al marco conceptual de las "cinco libertades". Según la OMSA, la percepción del Bienestar Animal difiere entre regiones, culturas y personas, particularmente en lo que se refiere a sistemas de producción pecuaria, transporte y sacrificio de animales. "El Bienestar Animal es un tema complejo y multifacético en el que intervienen*



aspectos científicos, éticos, económicos, culturales, sociales, religiosos y políticos en el que la sociedad cada vez se interesa más". En años recientes, han tenido auge en todo el mundo diversas expresiones que propugnan por el reconocimiento de los animales como seres sintientes que experimentan dolor, estrés y sufrimiento. En virtud de ello, En México han emprendido un importante activismo logrando elevar a rango constitucional la prohibición de prácticas que impliquen cualquier clase de maltrato a las especies animales. El Estado de Tlaxcala no ha estado exento de dichas expresiones y movimientos que en años recientes han logrado importantes avances en ese sentido. ... No obstante que la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala fue concebida como una Ley Integral, que busca entre otros puntos: 1.- Lograr un buen estado de Bienestar Animal, es decir que estén sanos, cómodos, bien alimentados, resguardados de daños y que sean capaces de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo y la angustia. 2.- Crear un Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, como Órgano Colegiado Desconcentrado de las Secretarías, conformado por representantes del Sector Público y de Organismos representativos de la Sociedad Civil, mismo que tendrá facultades para fomentar y promover la cultura cívica de responsabilidad, adopción, respeto y Bienestar Animal en coordinación con los Sectores Público, Privado y Social. El cual ayudará a diseñar programas de educación y capacitación en materia de Bienestar Animal, en coordinación con las autoridades competentes; así como de programas de educación no formal con el Sector Social, Privado y Académico. Lo anterior le permitirá al



Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal emitir recomendaciones a los Sectores Público y Privado en materias competencia de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones; entre otras. 3.- Reducir en el corto plazo la problemática de Salud Pública que genera la sobre población canina en el Estado. Según datos de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, se vacunan contra la rabia en promedio al año 350,000 animales de los cuales derivan serios problemas, como son: lesiones por mordeduras, causando heridas lo suficientemente severas como para requerir atención médica. La agresión canina hacia las personas es considerada un problema de salud pública. También la transmisión de enfermedades zoonóticas, de acuerdo con Raymundo Iturbe Ramírez responsable de Diagnóstico Virológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros. Además, es importante recalcar que la contaminación ambiental genera graves problemas de Salud Pública, como lo es el fecalismo. Y es que en promedio un perro defeca 450 gramos por día; lo que genera por lo menos 110 toneladas de heces fecales por día en las calles de nuestras comunidades (70% de animales defecan en vía pública), los caninos que habitan en azoteas y en la vía pública son los que más contaminan, ya que este material no se limpia, sino que se deshidrata, pulveriza y nebuliza en el medio ambiente. 4.- Dotar de atribuciones a los Municipios para promover, fomentar, organizar, regular, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso las actividades y acciones en materia



de Bienestar de los animales domésticos, silvestres y de los de producción. ... Punto importante para considerar, es que los perros y gatos poseen características reproductivas muy particulares, estos tienen la capacidad de reproducirse todo el año. • En México existen 60,019,503 perros y gatos (73% perros y 27% gatos); • En el Estado de Tlaxcala se tienen 716, 748 perros y gatos. De los cuales, la autoridad sanitaria estatal, solo vacuna contra la rabia a 350,000 animales, y peor aún, dicha instancia gubernamental solo esteriliza quirúrgicamente a 26,000 perros y gatos de manera anual, lo cual no representa un impacto en la mejora de la salud pública del Estado de Tlaxcala y mucho menos representa una evolución positiva en el bienestar animal en la entidad. La abundante cantidad de perros y gatos callejeros que transitan por la vía pública genera problemas en las comunidades del Estado, lo que, ante la INACCIÓN de las autoridades estatales y municipales al no implementar políticas públicas a favor del control de la reproducción de estos animales, terminan en actos atroces como el envenenamiento de 20 perros callejeros en el municipio de Nopalucan ocurrido recientemente. Ante tal problemática y con la revalorización de los animales sobre todo los perros y gatos, se ha abierto una nueva exigencia en materia de sanidad animal para contar con altos estándares de prevención y atención médica, con el fin de preservar la salud y bienestar de estos animales, mejorando los entornos saludables en favor de la población. Por lo que resulta impostergable implementar una estrategia integral intra y extra sectorial focalizada para la ESTABILIZACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN DE POBLACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL ESTADO, logrando el bienestar animal eliminando en el mediano



*plazo al perro callejero de nuestras comunidades.* Con lo expuesto por la iniciante, esta Comisión dictaminadora emite los siguientes:

**CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su fracción III define al Acuerdo como “**Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado**”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las Comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**” y “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados**”; respectivamente. En lo particular al asunto que se trata, la Comisión que suscribe, con base en la fracción VIII del artículo en cita, precisa que a las Comisiones Ordinarias, les corresponde “**Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política**”, y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, es de concluirse que esta Comisión es Competente y por ende, procede al estudio, análisis y dictamen correspondiente. III. Al respecto, la Comisión que suscribe, se permite



razonar la propuesta legislativa en los términos siguientes: El propósito de la iniciadora versa en que el Congreso del Estado, exhorto a los Ayuntamientos de los municipios a efecto de que den cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, al respecto, es de precisar que: mediante Decreto número 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta de diciembre del año dos mil veintidós, se expidió la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, cuyo objeto entre otros, es el de proteger a los animales, garantizando su bienestar, partiendo desde la necesidades de cada especie, el fomento y concientización a la población sobre el cuidado de los animales, garantizar la sanidad animal y salud pública, incentivar la participación ciudadana para el bienestar animal y establecer las competencias entre las autoridades estatales y municipales en la materia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del referido ordenamiento, se reconoce una corresponsabilidad entre el Estado y los municipios respecto a la elaboración, conducción, operación y evaluación de la Política Estatal y municipal de bienestar animal, según corresponda, así como la elaboración y ejecución de los programas y proyectos que se establezcan. De esta forma, es de reconocer que la efectividad de las políticas públicas incide en contar con un andamiaje institucional, además de los ordenamientos jurídicos que tengan a bien fundamentar y legitimar la actuación de las autoridades en los diferentes órdenes de gobierno, que permitan garantizar un efectivo estado de bienestar para los animales. En este sentido, analizada la propuesta de la iniciadora, se advierte que la misma parte de la premisa de que dentro del ordenamiento jurídico,



no se cuenta con la debida emisión de determinados ordenamientos reglamentarios por parte de las autoridades, para llevar a cabo acciones concretas particularmente en materia de coordinación y prevención de maltrato animal, así como, en los problemas de salud pública que representa el aumento de animales en situación de abandono o callejeros, bajo estas condiciones, es menester encausar el estudio de la iniciativa a partir de las áreas de oportunidad para fortalecer el marco jurídico del Estado. Esta Comisión coincide en reconocer el papel que desempeñan los municipios ante la sociedad, pues su posición es fundamental para la ejecución coordinada de políticas públicas. En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que los Estados adoptarán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, de esta forma el orden de gobierno municipal se convierte en la instancia que mantiene un contacto más estrecho y directo con la población, como primer respondiente ante las necesidades públicas y las funciones gubernamentales. Por lo anterior la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, atribuye a los municipios la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido, la fracción III, enlista de forma mas específica los servicios públicos y funciones que tendrá a su cargo el municipio, expresando de forma genérica en su inciso i) que además serán



competentes para brindar los servicios que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. De esta forma, es de precisar que la misma fracción, delimita la prestación de los referidos servicios públicos, esto se expresa en el párrafo segundo de la misma fracción lo cual refiere que *"Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales."*. Asimismo, la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, expresa que los Ayuntamientos tienen la facultad de *"expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, preservar el equilibrio ecológico, propiciar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;"*. De igual forma, la fracción XXX de la citada disposición establece que el Ayuntamiento deberá ejercer las facultades en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, y demás que les concedan las leyes federales y estatales. Por lo anterior, se concluye la competencia que tiene el Ayuntamiento por conducto de su Administración Pública Municipal, en materia de salubridad, y



particularmente, en materia de bienestar animal, en este contexto, es menester precisar que la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala atribuye determinadas facultades y obligaciones para el Municipio, siendo que la fracción I del artículo 34, vincula a los municipios para actuar de forma coordinada con el Estado a través del O.P.D. Salud de Tlaxcala en materia de salubridad general, regulación y control sanitarios, asimismo, el numeral 37 concentra las obligaciones específicas de los municipios, destacando para efectos del presente dictamen, la facultad de formular y desarrollar programas municipales de salud, así como, vigilar y cumplir en la esfera de su competencia con todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. Como se ha expresado en líneas anteriores, para el cumplimiento de su competencia en materia de Salud y de bienestar animal, es necesario que los municipios expidan los reglamentos que contribuyan a la aplicación de la norma, basándose en las necesidades de cada municipio, cuya única condicionante es la armonía con los ordenamientos legales estatales y federales. Esto en razón de que las Leyes parten del principio de que su aplicación es general, por lo que a pesar de su diseño no siempre podrá expresar a detalle o precisar peculiaridades a un caso específico, de esta forma, es en este rubro donde la reglamentación es pieza fundamental para la aplicación de la Ley, es así que los municipios, al ubicarse con la cercanía a la sociedad, ostentan el importante deber de diseñar los ordenamientos reglamentarios que su territorio exija. El municipio, a través de su facultad reglamentaria hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno, y concretar reglas y procesos bajo los cuales actuarán sus dependencias y entidades, en este sentido, el artículo 11



de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expresa puntualmente las obligaciones de los ayuntamientos en la materia, siendo la consignada en la fracción II, el de "Implementar el Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal", reconociendo la libertad configurativa del municipio para regular la aplicación de la norma respecto a sus condiciones particulares. En este contexto, esta Comisión considera que, dentro de nuestro orden jurídico, resulta necesario contar con la reglamentación municipal correspondiente en materia de Bienestar Animal, en términos del Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, a efecto de garantizar la aplicación de las normas jurídicas. Luego entonces, este órgano dictaminador deduce que el objetivo de la iniciativa consiste en fortalecer el marco jurídico a partir de la coordinación y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de salubridad y bienestar animal, por ello, resulta primordial enfocar el presente exhorto a los municipios, como área de oportunidad y que cuya actuación resulta condicionada por el Reglamento municipal. No se debe soslayar las condiciones con las que cuenta el Estado, toda vez que, en el orden estatal, existe un andamiaje institucional dedicado precisamente a la salubridad y bienestar animal, tal es el caso de la Secretaría de Salud, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y la Coordinación de Bienestar Animal, las cuales integran el aparato gubernamental con capacidad de cumplir con la legislación estatal en esta materia, aparejado a ello, el marco jurídico local, establece competencias específicas para la actuación de cada dependencia y entidad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ante este panorama,



resulta de interés prioritario e indispensable que los municipios repliquen la creación de dependencias y entidades en la Administración Pública Municipal, así como, la emisión de disposiciones reglamentarias correspondientes, que permitan el trabajo coordinado entre los órdenes de gobierno estatal y municipal, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. **IV.** Finalmente, esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos planteados por la Diputada iniciadora, específicamente en la necesidad de exhortar, con pleno respeto a la autonomía municipal, a los ayuntamientos del Estado, para expedir las disposiciones reglamentarias en materia de bienestar animal, en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. *Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:* **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO**, para que, en ejercicio de sus facultades y obligaciones Constitucionales y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo SEXTO Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, expidan, modifiquen y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de



Bienestar Animal, en armonía con las disposiciones contenidas en la citada Ley, a efecto de ejercer una adecuada coordinación y formulación de estrategias, políticas públicas y programas en la materia. **SEGUNDO.** *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.* **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL. DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL. DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL. DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL. DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL. DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL. DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL. DIP. SILVANO GARAY ULLOA, VOCAL. DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL. Es cuánto, Presidenta. Presidenta dice, gracias diputada, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y



Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Blanca Águila Lima. La **Diputada Blanca Águila Lima** dice, Con su permiso Presidenta. Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. Es cuánto. **Presidenta** dice, gracias Diputada. Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Blanca Águila Lima, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **veintidós** votos Presidenta. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la el dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con proyecto de acuerdo. Se concede el uso de la voz a la ciudadana diputada Blanca Águila Lima. La **Diputada Blanca Águila Lima** dice, gracias Diputada Presidenta. Mesa directiva. El bienestar animal no es una moda, es una exigencia social justa para los que no



tiene voz y dependen de la humanidad; es decir, de nosotros. Este Congreso local ha cumplido, ha emitido la Ley de bienestar animal para el estado de Tlaxcala, ha hecho una reforma amplia, integral, actual y el estado ejecutivo ha cumplido también con el andamiaje institucional, con la coordinación de bienestar animal. Hoy es necesario, absolutamente necesario, que los ayuntamientos cumplan con este cometido. Si todos y todas con la participación ciudadana lo hacemos posible, entonces si podemos llamarnos seres humanos. Han existido crímenes atroces contra esos seres y también, anteponiendo el tema de la salud pública, que es de interés superior de todos y de todas. Por ello es que les pido con respeto, estimados diputados, diputadas integrantes de esta Legislatura, compañeras y compañeros el acompañamiento a este proyecto, a este dictamen con proyecto de acuerdo. Muchas gracias. **Presidenta** dice, gracias Diputada, se concede el uso de la voz al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores. ¿A favor o en contra diputado? El **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, A favor. Con el permiso de la Mesa directiva, señora Presidenta, compañeras, compañeros diputados, público que nos acompaña desde las redes sociales, desde este lugar también, medios de comunicación. Desde luego, estamos a favor del dictamen presentado en esta ocasión por la Diputada Blanca Lima para poder respaldar esta iniciativa que me parece una iniciativa sana y principalmente, necesaria. Pero solamente quisiera dejar como dato muy puntual también este antecedente. En la pasada Legislatura, la Diputada Maribel, también hizo lo propio. Fue de hecho una de las primeras que levantó la mano en promover este tipo de acciones. También la diputada Soraya, su servidor, y ahora este cuarto exhorto



que se hace a los ayuntamientos. Me queda claro que ya muchos de ellos cumplieron, algunos o muy pocos no han cumplido. La pregunta sería, ¿por qué no han cumplido con algo tan simple, con algo tan solidario en el tema de la humanidad?, ¿qué buscamos como como personas? Y si haríamos un llamado fuerte a que esos ayuntamientos que aún faltan por cumplir este exhorto, pues puedan sumarse a esta iniciativa que en esta ocasión presenta nuevamente la diputada Blanca. Es cuanto, Presidenta. **Presidenta** dice, Gracias, diputado. En vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dada a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria** dice, **veintidós** votos Presidenta. **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria** dice, **cero** votos. **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario parlamentario lo mande el ejecutivo del Estado para publicación correspondiente. -----

**Presidenta** dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La Diputada **Engracia Morales Delgado** dice, oficio número SGT/842/2025, que envía el Licenciado Luis Antonio Ramírez



Hernández, Secretario de Gobierno, a esta Soberanía, por el que remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la normativa estatal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La Diputada Engracia Morales Delgado dice, oficio MLC/DP/540/2025, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, a través del cual informa que la Ciudadana Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora, solicitó licencia por maternidad. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La Diputada Engracia Morales Delgado dice, copia del oficio SM/SJT/042/2025, que dirige Ezequiel Sanluis Vázquez, Síndico del Municipio de San José Teacalco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa el motivo de omisión y causa fundada para no firmar la Cuenta Pública del Tercer Trimestre del periodo comprendido de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La Diputada Engracia Morales Delgado dice, copia del oficio MSCA/SINDICATURA/124/2025, que envía la Dra. Chantal Cortes Díaz, Síndico del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual presenta la justificación de la omisión de firmar la cuenta pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La



**Diputada Engracia Morales Delgado** dice, copia del oficio ARLC/0064/11/2025, que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer y Cuarto, del Municipio de Lázaro Cárdenas, a la C. Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal, mediante el cual solicitan informe la causa del retraso para cubrir la retribución económica correspondiente al mes de octubre del año en curso, a la Quinta Regidora. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Emilio De la Peña Aponte dice, copia del oficio RALC/5R/0102/10/2025, que envía Areli Badillo Guzmán, Quinta Regidora del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a la C. Elena Macias Díaz, Presidenta Municipal, a través del cual le solicita informe la causa por la cual no se le ha pagado la retribución económica correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año en curso. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Emilio De la Peña Aponte dice, oficio sin número que dirige Areli Avendaño Ferrer, Tesorera del Municipio de La Magdalena Tlaltetulco, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación presupuestal que contemple el pago del procedimiento administrativo 204/2021-3. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Emilio De la Peña Aponte dice, copia del oficio DGT/327/2025, que dirige el Ing. Emilio Minor Molina, Director de Gobernación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Lic. Ernestina Carro Roldan, Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita informar al titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, el estatus de conclusión de



órdenes de custodia, órdenes de protección y protección de identidad reservada. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.** El Diputado Emilio De la Peña Aponte dice, copia de los escritos que dirige German Díaz Rojas, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a las presuntas irregularidades que se están suscitando en el Municipio de Cuapiaxtla. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado Emilio De la Peña Aponte dice, oficio PLE/779/2025, que dirige el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Secretario del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual acusa de recibo el contenido del oficio número S.P.1179-23/2025, por el que se comunicó la elección las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, así como la apertura de los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal. **Presidenta** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

**Presidenta** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin. La **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, gracias señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Con el permiso de la mesa, buenos tardes, días todavía (sic) A la audiencia que nos escuchan. Y bueno, esta semana fuimos testigos de hechos que no se pueden de pasar desapercibidos sobre violencia contra la mujer, pero también de mucha valentía de



varias mujeres. A la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum, la acosaron sexualmente en un acto público, porque sí, todo tocamiento que no es consensuado es acoso sexual. a Miss México, Fátima Bosch. En plena final, en Miss Universo la callaron, la humillaron y le dijeron tonta. A Grecia López, viuda del alcalde asesinado de Uruapan, la hemos visto mantenerse firme y continuar con la lucha de su esposo, aun poniendo en riesgo su vida y, por supuesto, también con el temor de dejar huérfano a su bebé. Tres mujeres distintas en escenarios diferentes, pero una misma verdad. Ser mujer en México sigue siendo un acto de valentía. Detrás de estas agresiones hay una sola raíz. El machismo aún pretende que las mujeres estemos sumisas y calladas. Y eso es violencia. Y la violencia no depende de tu cargo, de la fama, de tu apariencia. La violencia es cuando se invade tu cuerpo, cuando te invisibilizan o cuando desprecian tu voz. Porque el acoso tampoco distingue si eres presidenta, maestra, diputada, si eres reina de belleza. Nos persigue en la calle, en el trabajo, en la escuela y hasta en los espacios donde se supone que las mujeres deberían de brillar. Lo que vimos esta semana es una evidencia de una cultura que aún cree que las mujeres debemos aguantar, soportar y quedarnos calladas, pero ya no, porque callar es permitir, denunciar y alzar la voz es defender a todas las mujeres y a cada mujer que haya vivido acoso, humillaciones o que haya alzado la voz en cualquier espacio público privado, quiero decirles que no están solas y que tenemos derecho a denunciar, a ser escuchadas. y a ser protegidas. Y aquí algo muy importante, es un mensaje para los hombres, sobre todo para los hombres, para que entiendan que hay límites y que respetarnos no es



una opción, es su obligación y que ningún tipo de violencia contra la mujer es normal, ningún silencio es inocente y ninguna mujer debería de vivir en México y en el mundo con miedo. La dignidad no se toca, el respeto no se pide, se exige y las mujeres no nos vamos a callar porque no calladitas no nos vemos más bonitas, porque esta lucha no se gana con miedo, sino con valentía. Porque cada denuncia abre camino y de la voz que se levanta y que hace temblar al sistema que antes nos quiso en silencio está haciendo eco. Seguiremos construyendo desde la política y desde la vida un Tascalá, un México y un mundo donde ser mujer no signifique tener miedo, sino tener derechos, respeto y libertad. Y sí, si nos tocan a una, nos tocan a todas. Es cuánto, presidenta. **Presidenta** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y dos** minutos del día **seis** de noviembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **once** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Muy buen día a todos ustedes.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

62

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios y Prosecretaria de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Emilio De la Peña Aponte  
Dip. Secretario

C. Engracia Morales Delgado  
Dip. Secretaria

C. Laura Yamili Flores Lozano  
Dip. Prosecretaria

Última foja de la Versión Estenográfica de la Décima Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco.